CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-7291-2017

Sede o Regional: Tipo de documento: Sede Principal

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...

oha: 21/12/2017 Hora: 10:35

Fecha: 21/12/2017

Hora: 10:35:26.6...

Follos: 5





RESOLUCIÓN NÚMERO

2017-3687 (20 de diciembre de 2017)

CORPOCALDAS.

RESOLUCIÓN NÚMERO

CORNARE.

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Miel y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS- y el Director General de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare -CORNARE-, en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren el decreto ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el decreto 1640 de 2012,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...)".

Que el Decreto 1076 de 2015 reglamentó el artículo 316 del Decreto-ley 2811 de 1974 en relación con los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las lagunas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico". Y en el parágrafo 1°, indica que "es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos".

Que de acuerdo con la sección 8 Decreto 1076 de 2015 "De las Comisiones Conjuntas" mediante acta 001 del 5 de junio de 2014, publicada en diario oficial número 49.173, se reconformó la comisión conjunta para La subzona hidrográfica del río La Miel, integrada por la Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la preside, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- o su delegado y el Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare –CORNARE- o su delegado.



b





Que el artículo 4 de la citada Acta dispone que las entidades integrantes de la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran con ocasión de la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

Que la cuenca hidrográfica del río La Miel fue declarada en ordenación en el año 2014 mediante resoluciones número 398-00 del 28 de octubre de Corpocaldas y 1125190 del 30 de octubre en Cornare, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.1 del decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que el citado Decreto en su artículo 2.2.3.1.6.2 determina que: "(...) durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto".

Que en mayo de 2012, se firmó el Convenio Interadministrativo 008 de 2012 entre EL FÓNDO ADAPTACIÓN y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, cuyo objeto consiste en "Establecer las bases de coordinación entre las partes, para la formulación e implementación en zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, de los Proyectos de: a) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país, y b) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas".

Que en el marco del referido Convenio, el FONDO ADAPTACIÓN suscribió con CORPOCALDAS el Convenio Interadministrativo N° 026 de 2014 con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre EL FONDO y LA CORPORACIÓN para "Elaborar (Formular) los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas del río Guarinó (Código 2302) y del río Arma (Código 2618) y ajustar (actualizar) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río la Miel (Código 2305-02)", en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011."

Conforme las obligaciones de CÓRPOCALDAS definidas en el referido Convenio, la Corporación adelantó el proceso de concurso de méritos No. 002 de 2015 con el objeto de Elaborar (formular) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio La Miel (Código de cuenca 2305-02), los resultados dieron lugar a la adjudicación a favor de la Unión Temporal río La Miel, efectuada por medio de la resolución número 141 de 2015.





Que Corpocaldas suscribió el contrato 044 del 25 de marzo de 2015 con la Unión Temporal río La Miel cuyo objeto fue "Ajustar (actualizar) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio La Miel (código de cuenca 2305-02), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"

Que la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Miel comprendió las cuatro primeras fases del plan que son: aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental y formulación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que de acuerdo con los contenidos en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, "Parágrafo 5°. Si las determinaciones que se profieran en el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas inciden de manera directa y específica sobre comunidades étnicas, se deberá realizar de manera integral y completa la consulta previa específica exigida por el bloque de constitucionalidad, de conformidad con las pautas trazadas para ello por la doctrina constitucional.", CORPOCALDAS realizó la consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la cuenca del río La Miel, obteniendo como respuesta la certificación número 1674 del 20 de octubre de 2014, la cual certifica que "(...) Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "Plan de Ordenación y Manejo del nivel subsiguiente de la cuenca hidrográfica del rio La Miel (...)".

Que CORPOCALDAS en cumplimiento a los contenidos en la resolución 0509 de 2013, y a la estrategia de participación aprobada para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, adelantó el proceso de conformación del consejo de cuenca del río La Miel convocó mediante convocatoria publicada en las páginas web de las Corporaciones que integran la comisión conjunta y en los diarios "la Patria" en Caldas y "El Mundo" en Antioquia el día 4 de marzo de 2016 a los actores que acorde a la resolución 0509 de 2013 estuvieran interesados en conformar el consejo de cuenca del río La Miel.

Que la elección de los representantes al consejo de cuenca por parte de las alcaldías y los representantes por sectores en toda la cuenca, se desarrolló el día 6 de mayo en el Auditorio del Programa de desarrollo para la Paz del Magdalena Centro PDPMC en el municipio de La Dorada, dando como resultado la elección de 22 representantes que conforman el consejo de cuenca del río La Miel.

Que CORPOCALDAS y CORNARE en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.4 del decreto 1076 de 2015, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de la fase de formulación, comunicó a los interesados el día miércoles 13 de septiembre de 2017, mediante aviso publicado en página web de las autoridades ambientales de la Comisión Conjunta (Corpocaldas y Cornare) y en los diarios de circulación regional "La Patria" en Caldas y diario "El Mundo" en Antioquia, que los documentos que conformaban en plan se encontraban disponibles en las páginas web de las dos Corporaciones con el fin de que presentaran las recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del aviso.

Que en atención a lo anterior, el consejo de cuenca del río La Miel e ISAGEN, presentaron observaciones y recomendaciones al documento publicado.

Que una vez expirado el término para la presentación de recomendaciones y observaciones, se procedió a estudiar y adoptar las medidas a que hubo lugar.







Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Miel, será aprobado en la presente resolución, en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.14 del decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar en su integridad el documento denominado "Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica – POMCA - del río La Miel".

ARTÍCULO 2°. La Corporación Autónoma Regional De Caldas — Corpocaldas- y La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - Cornare-, coordinarán la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Miel, en el escenario temporal para el cual fue formulado, el cual corresponde a un periodo de 10 años; sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones establecidas en la fase de formulación del Plan.

ARTÍCULO 3°. El Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río La Miel se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, con relación a la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el decreto 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 4°. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica del río La Miel estarán sujetos a los principios, criterios y proyectos establecidos en el Plan de Ordenación y Manejo.

ARTÍCULO 5°. Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas por las Autoridades Ambientales durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca del río La Miel y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo deberán ser ajustados a lo dispuesto en el plan por la respectiva Autoridad Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 6°. La Corporación Autónoma Regional De Caldas – Corpocaldas- y La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - Cornare-, realizaran anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Miel, con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan.

PARÁGRAFO. Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, La Corporación Autónoma Regional De Caldas – Corpocaldas- y La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - Cornare-, podrán ajustar total o parcialmente el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, para lo cual se sujetará al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del Plan.

ARTÍCULO 7°. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, las Autoridades Ambientales competentes, las Entidades Territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del río La Miel y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del Plan de Ordenación y Manejo, sin tener en cuenta sus limite jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.





ARTÍCULO 8°. Comunicar y remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, al Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, a la Gobernación de Caldas, Gobernación de Antioquia, a la Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios y a todas las administraciones municipales con jurisdicción en la cuenca hidrográfica del río La Miel.

ARTÍCULO 9°. Publicar el presente acto administrativo en la gaceta y página web de Corpocaldas y Cornare y en un diario de circulación regional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General (

Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS

CARLOS MARIO ZULUAGA

Director General

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE

Elaboró:

Martha Patricia García/ CORPOCALDAS

Diego León Hoyos/CORNARE

Revisó:

Bertha Janeth Osorio/ CORPOCALDAS Isabel cristina Giraldo /CORNARE